

Expte. N° 9.010/25

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 Art. 41° inc 3.

La Ordenanza N° 3.084/24.

El vencimiento del contrato de concesión del Buffet y kiosco del Parque Regional Intendente Pedro Jorge Gonzalez, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ord. N° 3.048/2.024 de fecha 12/09/2.024 el Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar mediante concurso de ofertas el servicio de Buffet en el predio del Parque Regional por el plazo de 6 meses a partir de octubre de 2.024.

Que el Decreto N° 2.374/2.024 del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se procede al llamado a Concurso de Ofertas para dar en Concesión el local de propiedad de la Municipalidad, ubicado en el Parque Regional de la ciudad, con destino a servicio de Buffet y Kiosco.

Que finalizado el proceso de Concurso de Ofertas se adjudicó mediante Decreto N° 2.490/2.024 del Departamento Ejecutivo Municipal la concesión del servicio de Buffet a la Sra. Cams, Silvia Mariela, por el período de seis meses, a partir del día 01/10/2.024 al día 31/03/2.025 inclusive.

Que atento a estar vencido el mismo y por lo tanto vacante la concesión del servicio, en miras a proceder a un nuevo llamado a Concurso de Ofertas, se solicita a este cuerpo la autorización correspondiente.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.202/2.025

ART.1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar por el plazo de 12 (doce) meses y mediante el procedimiento de Concurso de Ofertas el servicio de buffet y kiosco en el predio del Parque Regional “Intendente Pedro J. Gonzalez”.

ART.2°) La concesión se otorga por el plazo de 12 (doce) meses a partir del mes de diciembre de 2.025 y hasta diciembre de 2.026.

ART.3°) En cuanto a la “participación” se tendrá en cuenta “Las bases y condiciones para participar del Concurso de Ofertas” que se encuentran en los Anexos I y II que son parte integrante de la presente.

En cuanto a la “difusión” de éste, se deberá anunciar el Concurso por medio de avisos a publicarse en carteleras transparentes ubicadas en lugar visible y de fácil acceso al público dentro

de la Municipalidad, así como también utilizar otros medios de divulgación, a saber: página web oficial del municipio y un diario zonal de amplia circulación.

Se deberá permitir la participación de todo oferente que se presente en tiempo y forma, sea que hubiese sido invitado o no”

ART.4º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 20 de noviembre de 2025.

Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 79	
ENTRÓ	SALIO
	25.11.2025
Atendido por: AULA	
Atendido por:	

Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONCURSO DE OFERTAS PARA** **OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BUFFET EN EL PREDIO** **DEL PARQUE REGIONAL**

ARTICULO N° 1: OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará el Concurso de Ofertas para otorgar la concesión del servicio de buffet y quiosco ubicado en el predio del Parque Regional Villa Gdor. Gálvez.

ARTICULO N° 2: DOCUMENTACIÓN

El presente Pliego y demás documentos del Concurso de Ofertas están a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la Secretaría de Gobierno y Educación de esta Municipalidad de V.G.G., de lunes a viernes en el horario de 7:00 hs. a 12.30 hs.

ARTÍCULO N° 3: RETIRO DE LAS BASES DEL CONCURSO

Las bases del presente Concurso podrán ser adquiridas en la Oficina de Receptoría Municipal, Ing. Mosconi 1541, de lunes a viernes en el horario de 7:00 hs a 11:30 hs. y hasta las 10hs del día 02 de diciembre de 2025, día de apertura de ofertas que será a las 10:00hs.

ARTÍCULO N° 4: PRECIO DE VENTA DEL PLIEGO

El costo del Pliego se establece en la suma de \$5.000-(Pesos cinco mil).

ARTÍCULO N° 5: PLAZO DE LA CONCESIÓN:

La vigencia de la concesión del servicio se establece por un término de doce (12) meses con vigencia desde diciembre 2025.

ARTICULO N° 6: LA OFERTA Y SU MANTENIMIENTO

OFERTA: La oferta por el canon por la concesión del Buffet no podrá ser inferior a la suma de Pesos nueve millones (\$9.000.000.-) pagaderos en 12 cuotas para el período que va desde diciembre de 2025 hasta Marzo de 2025.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes están obligados a mantener su oferta durante un plazo de sesenta (60) días, para ello deberán presentar una declaración jurada que indique que se obligan al mantenimiento de la oferta por el plazo antes expresado.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación a menos que los oferentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad, después del vencimiento de dicho plazo. Si la retracción de la oferta ocurriera antes del plazo estipulado anteriormente el oferente será pasible del retiro por 2 años del registro de proveedores del municipio.

ARTÍCULO N° 7: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN

Las ofertas deben ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijada para la apertura del acto. No serán tenidas en cuenta todas aquellas propuestas que lleguen por correo o cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora indicada en la notificación o el aviso, aun cuando se justifique con matasellos u otro elemento de haberse despachado a tiempo.

ARTÍCULO N° 8: CONDICIONES DE LOS OFERENTES REQUISITOS

1).- Estar inscriptos o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

2).- En caso de tratarse de sociedades, su período de duración deberá ser, como mínimo, de un año más del total de las obligaciones contractuales.

3).- Demostrar por sus antecedentes comprobables como así también su capacidad técnica, haber prestado este tipo de servicios, aportando antecedentes comprobables en contrataciones similares o de igual servicio al solicitado en la presente.

4).- No haber sido condenado por fraude, estafa o cualquier otro delito infamante.

5).- No haber sido sancionado por incumplimiento, con multas superiores al 10 % del monto contractual, en contratos con la Municipalidad en los últimos 3 (tres) años.

6).- El objeto social deberá permitirles la prestación de los servicios que se licitan y las actividades que ofrezcan en su plan de acción.

Sin perjuicio de las demás exigencias que se establecen en el presente, deberán cumplimentar los siguientes requisitos mínimos:

A) PERSONAS HUMANAS.

Datos (nombre, apellido, DNI, estado civil, datos del cónyuge si fuese casado, profesión, domicilio real).

Constancia de inscripción de Ingresos Brutos, si correspondiere.

Clave Única de Identificación Tributaria.

B) PERSONAS JURÍDICAS.

Copia autenticada de contrato social debidamente inscripto

Copia de instrumentos que acrediten personería jurídica de quien actúe ejerciendo representación de la sociedad.

Constancia de inscripción de Ingresos Brutos, si correspondiere.

Clave Única de Identificación Tributaria.

Denunciar domicilio legal de la firma y actualizaciones.

ARTICULO N° 9: PRESENTACIÓN

Para presentarse al Concurso de Ofertas y que sea válida su concurrencia el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, en la Oficina de Mesa General de Entradas y Salidas de la Municipalidad sita en calle Ingeniero Mosconi 1541, hasta el día y hora establecido para la presentación en sobre cerrado, todos los documentos que se exigen en el artículo siguiente. Esta presentación podrá

hacerse también por carta, sin responsabilidad alguna para esta Municipalidad por demora o extravío de cualquier origen.

En ningún caso el sobre de presentación podrá tener membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevar como única leyenda la siguiente:

“CONCURSO DE OFERTAS- PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BUFFET DEL PARQUE REGIONAL, A VERIFICARSE EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2025 LAS 10:00 HS. EN DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ “

ARTICULO N° 10: DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN

Los documentos que deben incluirse para la presentación son los siguientes:

SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN

- a).- Pliego debidamente rubricado por el proponente.
- b).- Recibo de pago que acredite haber adquirido el Pliego del Concurso de Ofertas.
- c).-Inscripción y/o constancia de inicio del trámite de inscripción en el Registro proveedores de esta Municipalidad.
- d).- Presentación del N° de C.U.I.T., Certificación de los últimos seis (6) pagos de I.V.A., Ingresos Brutos, Impuestos a las Ganancias, si le correspondiere.
- e).- Antecedentes de la Empresa.
- f).- La declaración jurada que para ante cualquier controversia judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción del Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 33 de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez y en caso de incompetencia de tal juzgado, la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario.
- g).- Certificado de cumplimiento Tributario.

SOBRE N° 2: PROPUESTA:

h).-SOBRE PROPUESTA: Debidamente cerrado, conteniendo únicamente la propuesta con la que el interesado se presenta al Concurso de Ofertas y llevar por leyenda únicamente: SOBRE PROPUESTA – CONCURSO DE OFERTAS - DECRETO N°

La omisión de algún requisito requerido podrá ser suplido dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada, podrá ser rechazada la propuesta.

ARTICULO N° 11: PROPUESTA

Se presentará de conformidad con las siguientes normas:

1°).- FORMALIDADES: La propuesta se presentará redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entre líneas o testaduras, que no se hubieran salvado normalmente al final. Será colocada en el sobre propuesta conforme a la especificación pertinente. La propuesta deberá ser firmada debidamente por el proponente.

ARTICULO N° 12: CONDICIONES DE PAGO

Los pagos del canon mensual se harán a través de la Secretaría de Hacienda, del día uno (1) al día cinco (5) de cada mes.

ARTÍCULO N° 13: ACTO DEL CONCURSO DE PRECIOS

El acto del Concurso de Ofertas se verificará en la oficina que se habilite especialmente al efecto en la sede municipal en el día y hora fijados; si éste fuera día inhábil para esta Administración, la apertura se llevará a cabo el día hábil inmediatamente posterior al originalmente establecido; con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Todos los oferentes, hayan comparecido o no al acto o hayan suscripto o no el acta, quedarán notificados de lo obrado desde el día del acto.

Las personas que invoquen representación, deberán acreditar su personería mediante poderes otorgados fehacientemente por los titulares.

ARTICULO N° 14: APERTURA DEL SOBRE PRESENTACIÓN

El día del concurso de ofertas y a la hora fijada, con la presencia de funcionario autorizado se anunciará el número de las propuestas recibidas e inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación en presencia de los interesados que concurren al acto, mencionando los documentos con que cada uno se acompaña.

Terminado el examen de la documentación de las propuestas se dirán las observaciones que tengan que formular los proponentes presentes y/o su representante autorizado o los funcionarios actuantes.

ARTICULO N° 15: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en el concurso de ofertas y serán abiertos, dándose lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes.

Terminada la lectura, los proponentes presentes o representantes autorizados, podrán formular las observaciones que creen necesarias.

ARTÍCULO N° 16: OBSERVACIONES

Las observaciones que se formulen durante el acto del concurso de ofertas deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o los documentos relacionados en el momento que se observan. Se presentará en forma verbal, sin admitirse discusión sobre ellas.

ARTICULO N° 17: ACTA

De todo lo ocurrido en el acto del concurso se labrará acta, el que previa lectura será firmado por los funcionarios actuantes y asistentes autorizados que quisieran hacerlo. En este acto se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

Todos los proponentes debidamente autorizados tendrán derecho a hacer asentar en este acto las observaciones que a su criterio sean procedentes. Todos los oferentes, hayan comparecido o no al acto o hayan suscripto o no el acta, quedarán notificados de lo obrado desde el día del acto.

ARTICULO N° 18: " IMPUGNACIONES "

La formulación de las impugnaciones estará reglamentada por:

- Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en las actas en las que hubieran formulado propuestas durante el día siguiente hábil al de la apertura del concurso de ofertas, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal de origen donde se hubiera realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimen procedentes.
- Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.
- Las impugnaciones a las propuestas de terceros no fundadas, o aquellas insignificantes o carentes de importancia que a juicio real del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quien las haya formulado de ser suspendido hasta doce (12) meses en el Registro de Proveedores por el Departamento Ejecutivo.
- Los oferentes deberán concurrir obligatoriamente a tomar vistas de las impugnaciones hechas por terceros, si las hubiere, a partir del plazo establecido para efectuar las impugnaciones.

ARTÍCULO N° 19: MEJORA DE PRECIOS

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás a criterio de la Administración, se llamará a mejora de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente, señalando a tal efecto:

- 1).- Aprobación del concurso de ofertas.
- 2).- Mención de cuáles son las ofertas más convenientes.
- 3).- Día y hora para la presentación de mejoras que se establecerá dentro de los 10 días a partir de la notificación del decreto de llamado a mejora de precios. La resolución definitiva deberá dictarse dentro del término de los diez (10) días siguientes.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO N° 20: ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

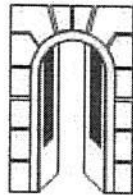
Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, la administración juzgará en definitiva y resolverá la aceptación que crea más conveniente, adjudicando la concesión al proponente que la hubiera formulado.

La Administración podrá también, si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

Igualmente, si el acto del concurso de ofertas hubiera tenido vicios o si hubieran violado, por parte de los funcionarios, las disposiciones establecidas en este Pliego, la autoridad podrá declarar nulo el concurso de precios.

ARTÍCULO N° 21: FIRMAS DE CONTRATO

El Sr. Intendente de la Municipalidad y/o la Sra. Secretaria de Gobierno, formalizará el contrato respectivo con su rúbrica, por una parte en su carácter de concedente; mientras que por la otra parte lo hará el concesionario y el fiador que se constituya como tal de conformidad con los requisitos pautados en el contrato.



ARTÍCULO N° 22: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante copia autenticada del decreto o resolución correspondiente, ésta se presentará dentro de los dos (2) días subsiguientes para firmar el contrato respectivo.

ARTÍCULO N° 23: RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato al que el concurso de ofertas de lugar, sin reconocimiento de indemnización alguna por parte de la Municipalidad y sin perjuicio del derecho a ésta de reclamar daños y perjuicios en los siguientes casos:

- a).- Por quiebra, concurso preventivo o concurso civil de la adjudicataria.
- b).- Cuando la adjudicataria incumpla con obligaciones a su cargo impuestas en el contrato y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Particulares.
- d).- En caso de incapacidad sobreviniente o muerte del concesionario, la Municipalidad podrá rescindir el contrato si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días sus representantes legales o herederos, según corresponda, no lo tomaren a su cargo siempre que a juicio de la Municipalidad tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad para el cumplimiento del mismo.
- e).- Cuando sin autorización previa de la Municipalidad, la adjudicataria transfiriera o subcontrate el objeto del presente concurso de ofertas.
- f).- En los casos previstos en el contrato de concesión que se suscriba.

ARTÍCULO N° 24: INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA - CIRCULARES ACLARATORIAS

Las dudas que pudieran originarse con respecto al presente Pliego y otros documentos del concurso de ofertas por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito ante la Secretaría respectiva, concretando la aclaración que estime necesario, la que podrá efectuarse hasta dos (2) días antes de la fecha estipulada para la apertura de las propuestas.

La Municipalidad podrá, por iniciativa propia, realizar modificaciones al Pliego, las que serán comunicadas a través de circulares numeradas correlativamente, a todos los adquirentes del pliego.

Todas las circulares que se emitan quedarán incorporadas al pliego y formarán parte de él.

Las personas postulantes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo concurrir obligatoriamente a la Municipalidad hasta el día hábil anterior a la apertura, a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas. La Municipalidad extenderá constancia del cumplimiento de este requisito.

ARTÍCULO N° 25: TRANSCRIPCIÓN DE LA LEY 2756

“Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.



ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- a) El presente concurso de ofertas tiene por objeto la concesión de un local comercial ubicado en el Predio del Parque Regional Villa Gobernador Gálvez, que cuenta con paredes de material, con revestimiento cerámico en la zona de preparación de comidas, se encuentra tachado en su totalidad con chapa galvanizada, cuenta con una zona de barra la cual es cerrada por medio de persianas metálicas y una puerta de ingreso. Cuenta con agua e instalación eléctrica completa. El concesionario deberá armarse de toda la infraestructura que considere necesaria para el adecuado funcionamiento del buffet y quiosco.
- b) El local en cuestión, tendrá como destino la instalación de un buffet y quiosco, por lo cual los interesados deberán demostrar experiencia en el rubro.
- c) El personal que se desempeñe en cumplimiento del objeto del presente contrato deberá estar registrado conforme a la ley y contar con el seguro respectivo y demás requisitos pautados en el contrato a suscribir.
- d) El proponente garantiza la indemnidad de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez obligándose a responder ante cualquier reclamo que esta reciba como consecuencia de su accionar.
- e) El proponente deberá contratar un seguro de incendio y responsabilidad civil de acuerdo a las características del local.
- f) La concesionaria deberá ocupar el espacio que delimite el Departamento Ejecutivo Municipal, encargándose de la limpieza y embellecimiento del lugar.
- g) Deberá cumplir con las normas vigentes en materia de salubridad, seguridad e higiene.
- h) Además del servicio de buffet deberán ofrecer el servicio de alquiler de sillas, tablonés y caballetes en concordancia con el número de público visitante.
- i) Deberá garantizar la apertura del buffet de acuerdo al itinerario que el Departamento Ejecutivo Municipal le indique en consonancia con las actividades que se realizan en el predio del Parque Regional.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente es causal de rescisión de la concesión.


Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ